



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
11a Reunión del Comité Consultivo de Expertos de la CIT (CCE11)
21 de Marzo del 2018**

8 de Febrero del 2018

CIT-CCE11-2018-Doc.3

**BORRADOR_ Modificación a la Resolución sobre Lineamientos para el
Financiamiento de la Operación de la Convención Interamericana para la Protección
y Conservación de las Tortugas Marinas**

Este documento fue preparado por el Presidente del Comité Consultivo de Expertos con el propósito de abordar un tema mencionado durante la Conferencia de las Partes de CIT COP8, y a solicitud de la Secretaría *PT* de CIT para ser incluido en la agenda del CCE. Existe la necesidad de aclarar el proceso por el cual las Partes de CIT pueden hacer contribuciones en especie a la Convención. Hasta ahora, las Partes han sido anfitriones de reuniones de CIT y han generosamente proporcionado apoyo en especie, sin embargo, la resolución existente sobre las Reglas de Financiación de la Convención no brinda lineamientos claros para contabilizar estas contribuciones. Este documento propone modificar la Resolución sobre Lineamientos para el Financiamiento de la Operación de CIT - CIT-COPE1-2007-R2 y así abordar el asunto en mención. El objetivo es redactar un texto para a) incluirlo en la resolución existente, o b) redactar una nueva resolución que contenga la modificación. El CCE decidirá cuál es el mejor formato para presentar esta propuesta ante la COP de CIT.

Solicitamos al Comité Consultivo de Expertos:

- 1- Revisar el nuevo texto propuesto (la página uno de este documento es texto nuevo, y el Anexo I es la resolución con el texto existente CIT-COPE1-2007-R2).
- 2- Enviarnos sus comentarios a más tardar el 09 de Marzo, para trabajar sobre una versión revisada durante la próxima reunión.



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
11a Reunión del Comité Consultivo de Expertos de la CIT (CCE11)
21 de Marzo del 2018**

CIT-CCE11-2018-Doc.3

**BORRADOR_ Modificación a la Resolución sobre Lineamientos para el
Financiamiento de la Operación de la Convención Interamericana para la Protección
y Conservación de las Tortugas Marinas**

CONSIDERANDO que la Resolución CIT-COPE1-2007-R2 sobre Lineamientos para el Financiamiento de la Operación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas ‘Urge a la Partes Contratantes para que realicen sus contribuciones financieras, técnicas y en especie para la operación de la Convención, teniendo como referencia los costos de operación estimados para el año 2008 y el período 2009-2010, considerando como referencia la “Tabla Indicativa de Contribuciones voluntarias a la CIT para el 2008” adjunta como Anexo II y tomando en cuenta la capacidad de pago y la determinación de cada país de contribuir’;

CONSIDERANDO que no existen más especificaciones con respecto a las ‘contribuciones en especie’ mencionadas;

CONSIDERANDO que de hecho las Partes han contribuido en especie para cancelar su mora en cuanto a contribuciones voluntarias;

CONSIDERANDO que los lineamientos en cuanto a contribuciones en especie son necesarios para evitar un impacto negativo en las capacidades operacionales de la Convención debidas a una insuficiencia de fondos en efectivo;

**LA 9a REUNIÓN DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA
PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS:**

1. *Decide* modificar las Reglas Financieras de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas aprobadas por la 1a Reunión Extraordinaria de la Partes y como se adjunta en el Anexo I de esta resolución, insertando los siguientes párrafos nuevos después de la Regla 18 del Reglamento Financiero:
 - 18a. las moras en los pagos de las contribuciones de las Partes pueden pagarse en efectivo o en especie, según lo acuerden la Parte Contratante y la Secretaría en cada caso particular. Las contribuciones en especie pueden incluir, entre otros, ser anfitrión de talleres y reuniones de la Convención en su País, prestación de servicios de consultoría para proyectos de la Convención, o la contratación de investigadores u otro personal técnico calificado para llevar a cabo proyectos de la Convención.



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
11a Reunión del Comité Consultivo de Expertos de la CIT (CCE11)
21 de Marzo del 2018**

- 18b. Las contribuciones en especie no son permitidas en lugar del pago del presente año, a menos que las Partes Contratantes acuerden algo diferente. La Secretaría, por medio de la autoridad otorgada en este párrafo, debe asegurar que el uso de contribuciones en especie no perjudica el Fondo Especial de la Convención Interamericana (FECI) como fuente primaria de dinero en efectivo de la Convención, e informará a las Partes Contratantes sobre el uso de este mecanismo.

ANEXO I

**Reglamento Financiero para la Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas**

De conformidad con el artículo XIII y complementando la Resolución CIT-COP1-2002-R2, la Conferencia de las Partes de la Convención deberá administrar, a través de la Secretaría, el Fondo Especial para la Convención Interamericana (FECI) de conformidad con estas reglas:

1. El Fondo Especial de la Convención Interamericana (FECI) deberá ser utilizado para financiar la administración de la Convención, incluyendo las funciones de la Secretaría.
2. El Feci deberá ser financiado por:
 - (a) Contribuciones pagadas por las Partes de la Convención con base en la escala indicativa establecida por la Conferencia de las Partes;
 - (b) Contribuciones adicionales voluntarias de dichas Partes;
 - (c) Contribuciones voluntarias de no Partes de la Convención, así como organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y otras fuentes.
3. La Conferencia de las Partes deberá determinar la escala indicativa de las contribuciones a la cual hace referencia el párrafo 2 (a), anterior. Las cuales deberán ser pagadas el 1 de enero de cada año.
4. Todas las contribuciones deberán ser depositadas en dólares de los Estados Unidos de América a la cuenta bancaria especificada por la Secretaría. El Secretario deberá mantener dos registros separados: una para las contribuciones descritas en la regla 2(a) y la otra para las contribuciones voluntarias establecidas en los párrafos 2(b) y 2(c).
5. Las contribuciones a las que hacen referencia los párrafos 2 (b) y (c) deberán ser utilizadas para facilitar la implementación de proyectos y actividades especiales adoptados por la Conferencia de las Partes y tomando en consideración los respectivos propósitos de los contribuyentes. En cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, el Secretario deberá presentar un informe sobre las contribuciones recibidas y esperadas así como de sus fuentes, cantidades y propósitos.



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
11a Reunión del Comité Consultivo de Expertos de la CIT (CCE11)
21 de Marzo del 2018**

6. Las estimaciones presupuestarias anuales deberán ser preparadas por el Secretario y deberán considerar información específica para los gastos administrativos de los proyectos y actividades especiales, para implementar las medidas establecidas en la Convención y las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.

7. El presupuesto propuesto expresado en dólares de los Estados Unidos de América para cubrir los gastos y los ingresos de las contribuciones a las que hace referencia el párrafo 2 (a) anterior, deberán ser preparadas por el Secretario para períodos de dos años calendario como mínimo. Las propuestas de presupuesto deberán ser enviadas por el a todas las Partes de la Convención por lo menos 90 días antes de la fecha establecida para la apertura de cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

8. El presupuesto deberá ser aprobado por la Conferencia de las Partes y, de ser necesario, deberá ser enmendado en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Conferencia de las Partes.

9. En la preparación de las estimaciones del presupuesto, para consideración de la Conferencia de las Partes, el Secretario deberá tomar en consideración todos los fondos no comprometidos, provenientes de las contribuciones de las Partes de años anteriores y cualquier otro ingreso que pudiera estar disponible para gastos en el año para el cual se han preparado las estimaciones del presupuesto.

10. Las estimaciones del presupuesto anual deberán estar divididas en dos categorías correspondientes: (a) los aspectos operativos y de organización de la Convención; y (b) los proyectos especiales propuestos con el fin de implementar las medidas establecidas en la Convención y las resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes. Las estimaciones del presupuesto deberán estar acompañadas por cualquier información, anexos y explicaciones solicitados por la Convención, y cualquier otro anexo o declaración que el Secretario considere necesario y útil.

11. El Secretario podrá comprometer recursos del Fondo Especial únicamente si dichos compromisos están cubiertos por contribuciones ya recibidas. En caso de que la Secretaría anticipe que podría haber un faltante de recursos en algún momento del período financiero, el Secretario deberá ajustar el presupuesto de tal manera que los gastos en todo momento están debidamente cubiertos por las contribuciones recibidas e informar las Partes de dichas ajustas. La Secretaría deberá evitar, en cuanto posible, el uso de las contribuciones a las que hace referencia el párrafo 2 (b) y (c) para fines administrativos.

12. El Secretario estará autorizado para trasladar al año siguiente, fondos no comprometidos de una año fiscal hasta un monto equivalente al 15 por ciento del presupuesto total para cubrir contingencias. Cuando el monto de dichos fondos no comprometidos exceda el 15 por ciento, el Secretario deberá consultar con las Partes para decidir si los fondos adicionales deberían ser utilizados para financiar proyectos especiales de investigación o



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
11a Reunión del Comité Consultivo de Expertos de la CIT (CCE11)
21 de Marzo del 2018**

ser acreditados a los países miembros proporcionalmente a los montos contribuidos para ese año fiscal, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Procedimiento (Regla 5.5).

13. La Secretaría podrá hacer transferencias de un rubro presupuestario a otro dentro del presupuesto de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes. Los gastos de categoría única no deben aumentar por más de un 25% sin la aprobación de las Partes, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Procedimiento (Regla 5.5).

14. Después de la adopción del presupuesto por la Conferencia de las Partes, el Secretario deberá:

- (a) Transmitir los documentos pertinentes a las Partes;
- (b) Informar oportunamente a las Partes de sus compromisos con respecto a las contribuciones anuales según la escala indicativa;
- (c) Solicitarles que remitan sus contribuciones

15. Cualquier Parte nueva deberá pagar su contribución para el año en que se convierta en Parte, conforme el acuerdo alcanzado por la Conferencia de las Partes en su primera reunión sobre las contribuciones.

16. Al final de cada año calendario, el Secretario deberá trasladar todo el saldo al siguiente año calendario y remitirá a la Conferencia de las Partes las cuentas certificadas y auditadas de dicho año en cuanto sea práctico.

17. En el caso que la Conferencia de las Partes decida poner fin al Fondo Especial de la Convención Interamericana (FECD), la Conferencia de las Partes deberá decidir, en consulta con el Secretario, sobre la distribución de cualquier saldo sin ejecutar luego de haber cumplido con todos los gastos de liquidación.

18. Si una Parte está morosa en el pago de sus contribuciones por una suma igual o mayor al total de las contribuciones adeudadas por ella para los veinticuatro (24) meses anteriores, se considerará que dicho miembro ha incumplido sus obligaciones a menos que la Conferencia de las Partes decida lo contrario.

19. El Secretario deberá:

- a) Establecer procedimientos financieros detallados para asegurar una administración financiera efectiva;
- b) Garantizar que todos los pagos se efectúen fundamentados en comprobantes y otros documentos de apoyo, que aseguren que los bienes o servicios hayan sido recibidos y que el pago no haya sido efectuado previamente;
- c) Mantener un control financiero interno que establezca un examen corriente efectivo y/o la revisión de las transacciones financieras para asegurar:
 - a. La regularidad de la recepción, custodia y disposición de todos los fondos y otros recursos financieros de la Convención;



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
11a Reunión del Comité Consultivo de Expertos de la CIT (CCE11)
21 de Marzo del 2018**

- b. La conformidad de las obligaciones y gastos con las apropiaciones u otras disposiciones financieras aprobadas por la Convención;
- c. El uso adecuado de los recursos de la Convención.

20. No se deberá incurrir en ninguna obligación financiera hasta que las asignaciones u otra autorización requerida haya sido presentada por escrito bajo la autoridad del Secretario.

21. El Secretario deberá mantener los registros contables necesarios y deberá presentar cuentas anuales a las Partes para el año financiero al que se refieren:

- a) Obligaciones pendientes al principio y al final del año.
- b) Fondos no comprometidos al principio y al final del año.
- c) Ingresos y gastos durante el año.
- d) El estado de las apropiaciones, incluyendo:
 - i. Las asignaciones originales del presupuesto para el año.
 - ii. Las asignaciones según modificaciones por algún giro.
 - iii. Los montos cargados contra dichas asignaciones u otros créditos. El Secretario también brindará cualquier otra información según sea apropiado para indicar la posición económica actual de la Convención.

22. Las cuentas de la Convención deberán ser auditadas anualmente por parte de una empresa competente de contadores públicos seleccionada por la Conferencia de las Partes y en base de ofertas solicitadas públicamente por el Secretario.

23. Las cuentas anuales serán remitidas por el Secretario a los Auditores a más tardar sesenta días posteriores a finalizado el año.

24. Habiendo recibido la información presupuestaria para la auditoria, los Auditores deberán realizar dicha auditoria para determinar y si es posible, certificar:

- a) Que los estados financieros estén conformes con los libros y registros de la Secretaría;
- b) Que las transacciones financieras reflejadas en los estados han estado de conformidad con las presentes Reglas Financieras;
- c) Que los dineros en depósito y en efectivo han sido verificados por certificación recibida directamente de los depósitos del Secretario o por cuenta actual.

25. Los Auditores serán los únicos que juzgarán la aceptación total o parcial de las certificaciones por parte del Secretario o sus agentes autorizados y podrán proceder al análisis y verificación en el detalle apropiado de todos los registros financieros, incluyendo aquellos relacionados con suministros, equipo y otros contratos.

26. Los Auditores podrán afirmar con pruebas la fiabilidad de la auditoria interna y podrán hacer dichos informes con respecto a ello a la Conferencia de las Partes según consideren necesario.



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas
11a Reunión del Comité Consultivo de Expertos de la CIT (CCE11)
21 de Marzo del 2018**

27. Los Auditores, además de certificar que las cuentas estén correctas, podrán hacer las observaciones que consideren necesarias con respecto a la eficacia de los procedimientos financieros, el sistema contable, los controles financieros internos y, en general, de las consecuencias financieras de las prácticas administrativas.
28. Los Auditores no tendrán el poder de desautorizar rubros de las cuentas, pero llamarán la atención de la Conferencia de las Partes para tomar acción adecuada en cuanto a cualquier transacción de la cual duden sobre su validez o idoneidad.
29. Los Auditores prepararán y presentarán un informe a la Conferencia de las Partes sobre la auditoría realizada y las cuentas certificadas, y sobre cualquier asunto del cual la Conferencia de las Partes por acuerdo o por resolución al respecto pueda de tiempo en tiempo dar instrucciones específicas.
30. Cualquier enmienda a estas reglas será adoptada por consenso por la Conferencia de las Partes cuando se estime necesario.

ANEXO II

Tabla Indicativa de Contribuciones voluntarias a la CIT para el 2008

Países miembros	Contribuciones voluntarias para el 2008
Belice	2.404,51
Brasil	7.055,89
Costa Rica	2.793,77
Ecuador	2.000,00
Guatemala	2.000,00
Honduras	2.000,00
México	8.429,34
Netherlands (Antillas)	2.000,00
Perú	2.025,47
Uruguay	2.927,64
USA	60.000,00
Venezuela	3.653,02